



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PAUTAS PARA INSCRIPCIÓN DE ANIMALES EN EL CENSO MUNICIPAL

CENSO MUNICIPAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS

La Legislación vigente en materia de tenencia de animales obliga a los Propietarios de animales domésticos a censarlos en el Ayuntamiento dentro del plazo máximo de 3 meses desde su nacimiento o de 1 mes desde su adquisición.

Se rige por la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia, Control y Proyección de los Animales de Navalcarnero, publicada en el BOCM de 14 de febrero de 2.004.

Para el cumplimiento de éste trámite el Ayuntamiento de Navalcarnero pone a disposición de la población un impreso que, una vez cumplimentado, deberá ser entregado en el Registro Municipal, previo visado de la documentación por parte de la Concejalía de Sanidad.

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- Copia del DNI del solicitante.
- Copia de la cartilla sanitaria del animal donde figuren las vacunas que se le han suministrado.
- Copia de la Certificación de Identificación (Microchip).
- Copia del seguro de responsabilidad civil obligatorio del animal.

Todos los animales censados recibirán posteriormente una tarjeta y una chapa acreditativa, que podrá ser requerida por la Autoridad Municipal competente.

Los/as propietarios/as que no censan a sus animales incurrirán en falta LEVE y podrán ser sancionados con multas entre 30.05 y 300.51 €.